



IEPM-Colegio Militar
"Leoncio Prado"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SECCION DE RECURSOS HUMANOS

**PRECISIONES SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y RENOVACIÓN DE
PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 276 - PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

1. Se pone en conocimiento aspectos puntuales a tener en consideración a efecto de garantizar el debido proceso de renovación de contrato para los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2026, al amparo de la Ley N° 24041, siendo el mismo de la siguiente manera:
 - La Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, mediante el cual se aprueba la "Norma Técnica que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276", en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuela de Educación Superior Públicos".
 - El 24 de enero del 2021 fue restituido y está vigente la Ley N° 24041, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31115 y forma parte del ordenamiento jurídico. En ese sentido, corresponde a los operadores de los sistemas administrativos realizar las acciones administrativas correspondientes para cumplir con lo establecido en el artículo 1° de la referida Ley N° 24041, cuyo tenor es como sigue:
 - a) "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley".
2. Los(las) Directores (as) son los responsables de cumplir y hacer cumplir la norma técnica que regula el proceso de **contratación** de personal **administrativo, bajo** el régimen **laboral del D. Leg. N° 276**, el cual consiste en el proceso por el cual una persona natural puede postular y acceder a una plaza vacante ofertada por la entidad, previo cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para ocupar el cargo, con la finalidad de prestar el servicio específico objeto de la contratación, por un plazo fijo que no exceda el periodo fiscal respectivo. Este proceso se basa en los principios de igualdad de oportunidades y meritocracia.
3. Los contratos nuevos procederán según las formalidades establecidas en la Resolución Viceministerial N°287-2019-MINEDU y los alcances para la presentación de expedientes contenidos en el presente documento.
4. **EL EXPEDIENTE PRESENTADO POR EL (LA) POSTULANTE DEBE TENER NECESARIAMENTE LO SIGUIENTE:**
 - Solicitud, precisando el cargo al que postula (FUT).
 - Declaración Jurada (debidamente llenada, suscrita y consignar su huella dactilar; según el Anexo 05 de la RVM. N° 287-2019-MINEDU) De ser el caso, deberá consignar el número de Carne de Extranjería correspondiente.



- Formato de contrato (debidamente firmado y con huella dactilar que se encuentra en el Anexo N° 04 de la RVM. N° 287-2019-MINEDU.
- Hoja de Vida documentada, adjuntando la documentación requerida para la evaluación de los criterios establecidos en copia simple.
- La experiencia laboral en el sector público y privado, se sustenta con la presentación en copia simple de los siguientes documentos:
 - ✓ El Contrato con sus respectivas adendas o Resoluciones Directorales. ✓ Constancias de prestación de servicios y/o certificados de trabajo; y/o.
 - ✓ Boletas de pago; en los cuales deberá constar el cargo desempeñado, así como la fecha de inicio y fin, debiendo el área competente de la DRE/UGEL, corroborar su veracidad en la fiscalización posterior.
- Certificado de discapacidad otorgado por el medico certificador registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.
- Documento oficial, emitido por la autoridad competente, que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas o Deportista de alto nivel, en caso corresponda.

5. COMITES DE CONTRATACION

- Las Unidades ejecutoras tienen la obligación funcional de emitir el acto resolutivo que reconoce los Comité de contrato, para lo cual debe tener en consideración lo siguiente:
- Los Comités son organizados en función al numeral 5.2.1.5 de la R.V.M N° 287-2019-MINEDU.
- NINGUNA AUTORIDAD EDUCATIVA PUEDE ACCIONAR ACTOS ADMINISTRATIVOS SIN QUE CUENTE CON EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN BAJO RESPONSABILIDAD.
- No pueden ser miembros del Comité de Contratación, los servidores que se encuentren con sanción administrativa vigente, en uso de licencia o vacaciones a la fecha de conformación del Comité.
- Los miembros del Comité de Contratación son **responsables administrativamente** de la conducción y cumplimiento de la fase de selección de personal del proceso de contratación regulado en la presente norma conforme a los plazos establecidos en el cronograma aprobado.

6. COMITÉ DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Es el responsable de la conducción de la fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la I.E.

En el caso de II.EE de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva está conformado por:

- El Director de la IE titular o encargado quien lo preside
- Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados elegidos en votación por mayoría simple.

En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación entre los profesores que estén ubicados en la mayor escala magisterial. En caso de empate será aquel que tenga más tiempo de permanencia en la IE.

- Un (01) padre de familia representante del CONEI y un (01) miembro alterno de dicho Consejo.



7. EN EL CASO DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR ESTA CONFORMADO POR:

- El Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior quien lo preside.
- El Jefe del Área de Administración o el que haga sus veces, y un (01) miembro alterno que éste elija.
- Un (01) representante titular y un (01) representante alterno de los servidores administrativos nombrados elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación por mayoría simple entre los docentes que estén ubicados en la mayor categoría. En caso de empate será aquel que tenga más tiempo de los servicios en el Instituto o Escuela de Educación Superior.

8. ACCIONES PREVENTIVAS:

- La R.V.M N° 287-2019-MINEDU es aplicable para la **contratación de los profesionales de la salud** sujetos a la carrera especial normada por la Ley N° 23536 y su reglamento aprobado por D.S N° 0019-283-PCFM (numeral 5.4.1).
- De comprobarse fraude o falsedad en la presentación de documentos por parte del personal contratado, la DRE/UEGL procederá a declarar la nulidad de la Resolución que aprueba el contrato, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal que corresponda, debiendo comunicarse al Ministerio Público numeral (5.4.2) de la RVM N° 287-2019-MINEDU.
- Es nulo de oficio cualquier acto administrativo o de administración que se efectúe mediante directivas internas y/o instrumentos técnicos que contravengan o transgredan o transgredan el contenido de la presente norma (numeral 5.4.4) de la RVM N° 287-2019-MINEDU.

9. Que, de conformidad a lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, mediante el cual se aprueba la "Norma Técnica que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276", la Dirección Regional de Educación del Callao (DREC), como responsable Sector Educación de la Región Callao, ***hace de conocimiento***, a las *Unidades de Gestión Educativa Local - Ventanilla, Colegio Militar Leoncio Prado, las IIEE. de Educación Básica Regular (EBR), Educación de Básica Especial (EBE), Educación de Básica Alternativa (EBA), Educación Técnico Productiva (ETP) y los Institutos de Educación Superior, que cuenten con PLAZAS VACANTES*, para el Contrato de Personal Administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, para el año lectivo 2026, el **CRONOGRAMA REGIONAL**.

Callao, 24 de noviembre de 2025



D - 283908673 - © RH+
JOSÉ MIGUEL P. MARES VAREZ
CRL EP
DIRECTOR GENERAL DE LA IEPM CMLP

CRONOGRAMA REGIONAL PARA EL PROCESO DE CONTRATO DE PERSONAL
ADMINISTRATIVO INCURSO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	INICIO	TERMINO
1	Conformación del Comité de Contratación de las Instituciones Educativas, Sede Institucional	DREC, UGEL Ventanilla, Colegio Militar Leoncio Prado, Instituciones Educativas	24/11/2025	25/11/2025
2	Publicación de plazas a ser consideradas en el proceso de contrato administrativo 2025. a) En portales electrónicos, pizarras, carteles u otros medios disponibles) b) <i>En el aplicativo para registro y difusión de las ofertas laborales del sector público - SERVIR.</i>	DREC, UGEL Ventanilla, Colegio Militar Leoncio Prado, Instituciones Educativas	24/11/2025	05/12/2025
3	Presentación de expedientes en mesa de partes del CMLP: Av. Costanera 1541 - la Perla Callao (Presentación de Curriculum Vitae documentado, foliado), de 8:00am a 3:30pm.	POSTULANTE	10/12/2025	11/12/2025
4	Evaluación de expedientes	COMITÉ DE CONTRATACIÓN	12/12/2025	15/12/2025
	Entrevista Personal (solo grupo Profesional)	COMITÉ DE CONTRATACIÓN	16/12/2025	16/12/2025
	Publicación preliminar del cuadro de méritos	COMITÉ DE CONTRATACIÓN	17/12/2025	17/12/2025
6	Presentación de reclamos por escrito	POSTULANTE	18/12/2025	18/12/2025
7	Absolución de reclamos	COMITÉ DE CONTRATACIÓN	19/12/2025	19/12/2025
8	Publicación final del cuadro de méritos	COMITÉ DE CONTRATACIÓN	22/12/2025	22/12/2025
9	Adjudicación de plazas	COMITÉ DE CONTRATACIÓN	23/12/2025	23/12/2025
10	Remisión de informe final del proceso de contratación al ente superior (DRE/UGEL) (*)	COMITÉ DE CONTRATACIÓN	24/12/2025	29/12/2025
11	Emisión de resoluciones y suscripción de contratos.	DREC, UGEL Ventanilla, Colegio Militar Leoncio Prado, Instituciones Educativas	24/12/2025	31/12/2025

(*) El ingreso del/los expedientes **GANADORES**, deberán de ingresar por mesa de parte de la DREC/UGEL/CMLP (según sea el caso) **en forma individual, cada expediente deberá adjuntar el INFORME FINAL DEL PROCESO.**



283580673 - O RH+
JOSÉ MIGUEL PALOMARES YÁÑEZ
 CRL EP
 DIRECTOR GENERAL DE LA IPEM CMLP

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo Normas que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos
---	--------	---

ANEXO 4 287 - 2019 - MINEDU

CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO / PROFESIONALES DE LA SALUD EN LAS SEDES DE LA DRE/UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Por el presente documento se celebra el contrato por servicios personales, de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN / UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL** (según sea el caso) de _____, con domicilio en _____, representada para estos efectos por su Director, el señor _____, a quien en adelante se denominará **LA DRE/UGEL**; y de otra parte, el señor(a)ta) _____, identificado (a) con D.N.I. N° _____, domiciliado(a) en _____, quien en adelante se denominará **EL SERVIDOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En razón a la necesidad de contar con los servicios del personal administrativo / profesional de la salud y a propuesta del Presidente del Comité de Contratación de la _____ (DRE, UGEL, IIEE) para el año _____, la DRE/UGEL requiere contratar los servicios personales de **EL SERVIDOR**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el desarrollo de las actividades correspondiente al cargo de _____ con código de plaza N° _____.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente la DRE/UGEL contrata los servicios de **EL SERVIDOR** para que se desempeñe en el cargo de _____ plaza con código NEXUS N° _____ perteneciente a la _____ (DRE, UGEL, IIEE).

La DRE/UGEL, teniendo en cuenta sus necesidades y dentro de un marco de razonabilidad podrá efectuar la variación de las condiciones pactadas al momento de la contratación, sin que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente contrato se inicia el _____ y finalizará el _____ del presente año, las mismas que serán señaladas en la Resolución que lo aprueba.

CLÁUSULA CUARTA.- Por el servicio contratado **EL SERVIDOR** percibirá:

El monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 correspondiente al nivel remunerativo "E" del Grupo Ocupacional respectivo. Además, se le otorgará el Incentivo Económico que corresponda a la plaza _____ o _____.

Logo PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación de documento normativo
		Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicas.

287-2019-MINEDU

- La compensación y entrega económica para los profesionales de la salud (D. Leg. 1153) se regirá conforme al nivel de inicio de su respectiva estructura remunerativa.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada laboral de **EL SERVIDOR** se regula conforme al Decreto Legislativo N° 800, que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública (Para los profesionales de la salud conforme al D. Leg. 1153)

CLÁUSULA SEXTA.- Son obligaciones de **EL SERVIDOR**:

- Cumplir con las normas y directivas vigentes de la DRE/UGEL/IEE, según corresponda, que resultasen aplicables a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sobre la base de la buena fe laboral.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de la DRE/UGEL/IEE, según corresponda, la información proporcionada por estas para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de la DRE/UGEL/IEE, según corresponda, guardando absoluta confiabilidad.
- Otras que establezca la DRE/UGEL/IEE que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA SÉTIMA.- Son derechos de **EL SERVIDOR**:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula cuarta del presente Contrato
- Los demás derechos establecidos en la normativa vigente que resultase aplicable a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276

CLÁUSULA OCTAVA.- Las causales de conclusión de vínculo contractual se rigen por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM la Ley N° 28175, Ley N° 29988, Ley N° 30794, Ley de Presupuesto del Año Fiscal correspondiente y normas conexas.

CLÁUSULA NOVENA.- El presente contrato se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento (Decreto Legislativo N° 1153 para profesionales de la salud) a partir del cual surtirán efectos entre las partes

CLÁUSULA DÉCIMA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE/UGEL

	PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
			Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior.

287-2019-MINEDU

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor que susciben ambas partes en señal de conformidad y aceptación, en el de del 20...



 Director DRE/UGEL
 (Firma)

 EL/LA SERVIDOR/A
 (Firma)

 PERÚ Ministerio de Educación	Denominación de documento normativo Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicas.
---	---

ANEXO 5 287 - 2019 - MINEDU

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATACIÓN

Yo, de Nacionalidad
 identificado(a) con Documento Nacional de Identidad
 (DNI) N° o Carné de Extranjería (C.E) N° y
 domicilio actual en

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Tener buena conducta
- Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer el cargo al que postulo.
- No tener antecedentes penales, policiales ni judiciales
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución en los últimos cinco (05) años a la fecha
- No haber sido condenado por la comisión de los delitos contra la libertad sexual, delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento ilícito de personas, apología del terrorismo, tráfico ilícito de drogas.
- No tener la condición de procesado o investigado por los delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas
- No estar cumpliendo sanción disciplinaria de suspensión
- No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o haber sido suspendido e inhabilitado judicialmente
- No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con algún miembro del Comité de Contratación o con cualquier funcionario, directivo, servidor público y/o personal de confianza de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada que tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal.
- La veracidad de la información y de la documentación que adjunto.



Sistema Pensionario:

AFP ()

SNP ()

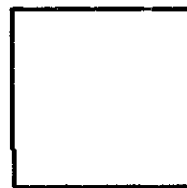
CUSPP

Dado en la ciudad de a los días del mes de del



(Firma)

Nombre
DNI
C.E.



Huella digital
(índice derecho)



PLAZAS VACANTES PARA CONTRATO AÑO 2026

NOMBRE DEL ORGANO INTERMEDIO	PROVINCIA	DISTRITO	NIVEL EDUCATIVO	CODIGO DE PLAZA	CODIGO ARHS	TIPO DE TRABAJADOR	SUB-TIPO DE TRABAJADOR	CARGO	SITUACION LABORAL	MOTIVO DE VACANTE	CATEGORIA	EDAD LABORAL	TIPO DE REGISTRO	D.L. 276
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141115927	000046	ADMINISTRATIVO	TECNICO	MECANICO	VACANTE	ASCENSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE : BELLIDO GUADAMUR, DAVID ANGELINO	TE	40	ORGANICA	D.L. 276
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141115929	000098	ADMINISTRATIVO	TECNICO	MECANICO	VACANTE	ASCENSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE: BENDEZU ACOSTA, CESAR	TE	40	ORGANICA	D.L. 276
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141112923	000091	ADMINISTRATIVO	AUXILIAR	TRABAJADOR DE SERVICIO	VACANTE	ASCENSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE : DULANTO BURSTEIN, JANETT	AE	40	ORGANICA	D.L. 276
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141119925	000002	ADMINISTRATIVO	AUXILIAR	AUXILIAR DE NUTRICION II	VACANTE	CESE POR LIMITE DE EDAD DE: VIRTO TORRE, ANTONIO TRIFILIO	AE	40	ORGANICA	D.L. 276
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141114028	000138	PROFESIONAL DE LA SALUD	MEDICOS	MEDICO I	VACANTE	PLAZA ORGANICA VACANTE POR CESE DE PAZ BARTOLO CHEDAR	1	36	ORGANICA	D.LEG. N° 1153
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141114924	000034	PROFESIONAL DE LA SALUD	MEDICOS	MEDICO	VACANTE	CESE A SOLICITUD DE: ALARCON GUEVARA, MARIANO	1	36	ORGANICA	D.LEG. N° 1153
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141114925	000048	PROFESIONAL DE LA SALUD	MEDICOS	MEDICO I	VACANTE	CESE POR LIMITE DE EDAD DE: HUAYLINS OREGON, OSCAR PEDRO	1	36	ORGANICA	D.LEG. N° 1153
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141114926	000036	PROFESIONAL DE LA SALUD	MEDICOS	MEDICO I	VACANTE	CESE A SOLICITUD DE: PARRA GALVAN, LUZ	1	36	ORGANICA	D.LEG. N° 1153
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141114927	000035	PROFESIONAL DE LA SALUD	MEDICOS	MEDICO I	VACANTE	CESE A SOLICITUD DE: PARRA GALVAN, JOSE	1	36	ORGANICA	D.LEG. N° 1153
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141112925	000011	PROFESIONAL DE LA SALUD	PROFESIONAL DE LA SALUD	ASISTENTE SOCIAL	VACANTE	CESE POR FALLECIMIENTO DE: TORRES RODRIGUEZ, CARMEN	IV	36	ORGANICA	D.LEG. N° 1153
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141114929	000137	PROFESIONAL DE LA SALUD	PROFESIONAL DE LA SALUD	ENFERMERA	VACANTE	CESE DE PERSONAL NOMBRADO : LA ROSA CUADRAO, ROSEDA	10	36	ORGANICA	D.LEG. N° 1153
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141115923	000008	PROFESIONAL DE LA SALUD	PROFESIONAL DE LA SALUD	PSICOLOGO	VACANTE	CESE DE PERSONAL NOMBRADO : MANRIQUE TALAVERA, PEDRO ARSENIO	IV	36	ORGANICA	D.LEG. N° 1153
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141115924	000051	PROFESIONAL DE LA SALUD	PROFESIONAL DE LA SALUD	PSICOLOGO I	VACANTE	CESE POR LIMITE DE EDAD DE: MENES MORI, MARIA ANTONIETA	IV	36	ORGANICA	D.LEG. N° 1153
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141115925	000013	PROFESIONAL DE LA SALUD	PROFESIONAL DE LA SALUD	PSICOLOGO I	VACANTE	CESE A SOLICITUD DE: CAMACHO SILVA, SANTA ORDUÑA	IV	36	ORGANICA	D.LEG. N° 1153
COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	CALLAO	LA PERLA	Secundaria	111141115926	000118	PROFESIONAL DE LA SALUD	PROFESIONAL DE LA SALUD	PSICOLOGO I	VACANTE	CESE A SOLICITUD DE: CARDENAS BALLEN, JOSE BUENAVENTURA	IV	36	ORGANICA	D.LEG. N° 1153



Carlyssa B. Vargas Rojas
Responsable Sistemas Nexus